

2

y con otras Calidades y Condiciones en el dicho título declarada,
segun mas largo en el (a que me Refiere) contiene. Ahora por
parte de los Arsenio Lomez de Campos, me ha sido hecha Relacion,
que habiendo fallecido ab intestato el dho D^o Fran. Lomez de Moya
y quedado por sus Unicas herederas D^o Maria, y Doña Antonia
Lomez, y D^o Cay sus hijas, y con don Pedro Rosado y Monte negro
Canonigo de la Insigne Colegial de san Patricio de la Ci-
udad de Sevilla, y Vicario en ella y su Partido seguio Intervencion
a los bienes que quedaron por muerte del dho Francisco
Lomez de Moya, por embargo de Embutamiento, para la
Liquidacion del quinto, en cuyo estado, por la escritura
que se hizo de conformidad de partes dicha D^o Maria
Lomez de la Luna juntamente con don Alonso de Campos
sumarido, y de la otra los, y la dicha Doña Antonia Lomez,
y D^o Cay, V^oia mujer, precedidas las Licencias Respetivas de
mando a mujer en dichos necesarios, en unio de febre-
ro pasado deste año ante Antonio Robles Vives mi^o Scri-
bano publico, los dhos D^o Maria Lomez y don Alonso de Campos
nunciaron en Nos, y la Refeida V^oia mujer, a cargo de
herencia, que en el dicho oficio les queda gozenera
con estas Calidades, y Condiciones declaradas en la
dicha Escritura como todo consta por testimonios

[Signature]

